



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Nota

Número:

Referencia: Reglamentación del Régimen de Promoción de los Clubes de Barrio y de Pueblo.

A: Juan José Carbajales (SSH#MDP),

Con Copia A: María Claudia DAVERIO (SGA#MDP),

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Usted en respuesta a la Nota de fecha 23 de julio de 2020, que tramita en el Expediente N° EX-2020-47485944- -APN-DGDOMEN#MHA, relativa a la presentación realizada por el Señor Juan Ignacio Bruera, Secretario del Observatorio Social y Económico de Clubes de Barrio de la Confederación Argentina de Clubes.

En relación a la problemática allí planteada, es dable destacar que esta Secretaría de Energía no tiene competencia para llevar a cabo la implementación de la tarifa social para clubes de barrios, en tanto conforme el Artículo 3° de la Ley N° 27.098 la misma le corresponde a la Secretaría de Deportes dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, actual Secretaría de Deportes dependiente del Ministerio de Turismo y Deportes.

En igual sentido, la Resolución N° 218/16 del ex Ministerio de Energía y Minería, estableció que no se incluirán en el Régimen de Entidades de Bien Público, a aquellas entidades que encuadren en el Régimen de Promoción de los Clubes de Barrio y de Pueblo dispuesto por la Ley N° 27.098, cuya implementación corresponde a la Autoridad de Aplicación designada en dicha Ley.

No obstante, esta Secretaría de Energía comparte plenamente los objetivos plasmados en la citada ley y en lo solicitado en la Nota pedido, a efectos de acompañar y fomentar mediante la implementación de una Tarifa Social básica de servicios públicos, a entidades destinadas a la generación de inclusión social e integración colectiva a través de la promoción, fortalecimiento y desarrollo de los clubes de barrio y de pueblo mediante la asistencia y colaboración, con el fin de fortalecer su rol comunitario y social.

Por ese motivo, la Secretaría a mi cargo, se compromete a prestar la colaboración que sea menester a la Secretaría de Deportes dependiente del Ministerio de Turismo y Deportes, con el objetivo de contribuir a la celeridad en la reglamentación del Régimen de Promoción de los Clubes de Barrio y de Pueblo.

Por último, y entendiendo que es necesario adoptar medidas rápidas, eficaces y urgentes, que permitan superar la situación actual, generada por la Pandemia COVID-19, y hasta tanto se instrumente la reglamentación supra mencionada, esta Secretaría de Energía, podrá considerar a aquellos clubes de barrio que sean aprobados como entidades de bien público, por el Centro Nacional de Organizaciones de la Comunidad (CENOC), a los fines del otorgamiento del Régimen Tarifario relacionado a la Ley N° 27.218.

Sin otro particular saluda atte.